

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA ASOCIACIÓN CÁDIZ-PORT PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON OBJETO DE PROMOVER EL DESARROLLO DEL PROYECTO "HORIZONTES PORTUARIOS 2026: CONECTANDO PUERTO, TALENTO Y TERRITORIO"

REUNIDOS

De una parte, D. Juan José Ortíz Quevedo, Vicepresidente Primero de la Diputación Provincial de Cádiz actuando en su nombre y representación, con carácter accidental y por sustitución de la Presidencia, por Delegación conferida el 5 de agosto de 2026 donde se le atribuye las funciones y competencias que la vigente legislación atribuye a la Presidencia de la Diputación, todo ello, del 15 al 31 de agosto del actual, ambos inclusive, en el ejercicio de las competencias que resultan atribuidas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en virtud del Acuerdo de Pleno de fecha 12 de julio de 2023 que faculta para la firma de la presente Adenda al Convenio.

De otra, Daniel Macpherson Snyder en nombre y representación de la Asociación Cádiz-Port en calidad de Presidente cargo que desempeña en virtud desde su nombramiento, habiendo acreditado documentalmente su capacidad para actuar en nombre y representación de la misma.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de esta Adenda al Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Con fecha 25 de mayo de 2026 se formaliza Convenio de Colaboración con n.º inscripción D/CG/00277/2026 entre la Diputación Provincial de Cádiz y la Asociación Cádiz-Port, para el otorgamiento de una subvención nominativa recogida en los presupuesto del ejercicio del 2026 con objeto de promover el proyecto de "HORIZONTES PORTUARIOS 2026: Conectando Puerto, Talento y Territorio" por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00€).

Segundo. El citado Convenio de Colaboración recoge en la Cláusula VI lo siguiente:

"Plazo de ejecución y plazo de justificación.

- El plazo de ejecución será del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026 ambos inclusive.
- El plazo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2027 inclusive".

Tercero. El citado Convenio de Colaboración recoge en la Cláusula XIII lo siguiente:

“Entrada en vigor y plazo de vigencia.

El presente convenio se entiende vigente y surte efectos desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2027, por lo que tiene efectos retroactivos a dicha fecha desde el día de su formalización”.

Cuarto. Se considera necesario y razonable ampliar el plazo de ejecución, justificación y vigencia del Convenio, con el fin de evitar previsibles complicaciones en la ejecución del proyecto por el beneficiario, con el objetivo último de salvaguardar los intereses públicos que aquí convergen y al que está avocada toda actuación administrativa.

En virtud de lo anterior y reconociéndose los comparecientes capacidad legal para modificar el Convenio de Colaboración suscrito el 25 de mayo de 2026 anteriormente mencionado, se acuerda modificar el contenido del mismo, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Modificación de la Cláusula VI “Plazo de ejecución y plazo de justificación”, que queda con el siguiente contenido:

VI Plazo de ejecución y plazo de justificación.

- El plazo de ejecución será del 1 de enero de 2026 al 30 de abril de 2027 ambos inclusive.
- El plazo de justificación será hasta el 30 de junio de 2027 inclusive.

SEGUNDA.- Modificación de la Cláusula XIII “Entrada en vigor y plazo de vigencia”, que queda con el siguiente contenido:

XIII Entrada en vigor y plazo de vigencia.

El presente convenio se entiende vigente y surte efectos desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2027, por lo que tiene efectos retroactivos a dicha fecha desde el día de su formalización.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, manteniéndose plenamente en vigor todos y cada uno de los términos y condiciones del Convenio, para fiel cumplimiento de lo acordado y con el más amplio sentido de colaboración, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada una de las partes firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben la presente Adenda en la fecha de la firma electrónica por todas las partes suscribientes del presente documento.

Por la Diputación Provincial de Cádiz

Por la Asociación Cadiz-Port

Vicepresidente Primero

El Presidente

D. Juan José Ortiz Quevedo

D. Daniel Macpherson Snyder